

CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

CLAUSULADO CONTRATO SAMC-XX-2022

1. **OBJETO:** CONTRATAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL SOFTWARE PARA LA SUPERVISIÓN Y ANALÍTICA DE DATOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

2.1. Obligaciones generales:

En cumplimiento del objeto a contratar el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales que regulan la actividad a contratar, y de acuerdo con lo señalado las especificaciones técnicas.

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato.
2. Llevar el registro documental de cada una de las solicitudes que realice la entidad durante la vigencia del mismo incluyendo como mínimo alcance de la solicitud, solución entregada y aceptación de la misma por parte de la entidad.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito de manera inmediata una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
6. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la **SUPERSOLIDARIA**.
7. Constituir la garantía de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la **SUPERSOLIDARIA**.
9. Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
11. El contratista se compromete a entregar en pleno funcionamiento el bien o servicio contratado, con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en el lugar acordado y dentro del plazo establecido para tal fin.

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXX

12. El contratista deberá entregar y/o permitir a la **SUPERSOLIDARIA** el acceso a recursos documentados por el fabricante del producto como guías, los catálogos, fichas técnicas, manuales originales de instalación, operación y mantenimiento en español, tutoriales, sistemas. virtuales de aprendizaje disponibles de manera digital, física o electrónica.
13. En caso de ser necesario el contratista deberá entregar a la **SUPERSOLIDARIA** la correspondiente certificación de licenciamiento de fábrica o canal autorizado para que permita a la **SUPERSOLIDARIA** demostrar las cantidades de licencia objeto de la presente contratación describiendo su relación de uso bien sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, además de su correspondiente vigencia de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualizaciones.
14. El contratista deberá brindar a la **SUPERSOLIDARIA** todo el acompañamiento técnico, y soporte, para la entrega y despliegue de los servicios contratados. Garantizando su instalación, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del producto objeto de negociación.
15. Según aplique entregar a la **SUPERSOLIDARIA** los correspondientes medios de instalación del software. En caso de disponer algún tipo de portal web para descargar del producto software, servicio complementario del software, se debe conceder las correspondientes credenciales de acceso para que desde la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces realice la descarga
16. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad
17. Ficha Técnica Detallada: El proponente deberá presentar ficha técnica detallada del servicio, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la **SUPERSOLIDARIA** por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
19. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertado.
20. El contratista se debe comprometer a disponer del personal, equipamiento y elementos necesarios tendientes a la buena ejecución del contrato.
21. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, características técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
22. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto
23. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones la **SUPERSOLIDARIA** no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la **SUPERSOLIDARIA** estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

24. Mantener indemne a la **SUPERSOLIDARIA**, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
25. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera la **SUPERSOLIDARIA**, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
26. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la **SUPERSOLIDARIA** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
27. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
28. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia

2.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada
2. Ofrecer el soporte técnico – operativo a los usuarios de la entidad, sobre el software vía telefónica o por correo electrónico, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas contadas a partir de hecha la solicitud.
3. Asegurar el correcto funcionamiento del software, a través del servicio de personal técnico especializado.
4. Comunicar, aplicar y entregar a la Entidad, las nuevas versiones del software, liberadas durante la ejecución del contrato.
5. Brindar el soporte técnico requerido durante la instalación, configuración, e implementación de actualizaciones del software, <suministradas durante la ejecución del contrato>.
6. Suministrar el acceso a la línea de apoyo al usuario, para ser receptores del soporte requerido durante la ejecución del contrato.
7. Responder a la solicitud del supervisor del contrato, en lo relacionado con la instalación y configuración de las nuevas versiones del software, liberadas durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información de la Superintendencia a la cual llegue a tener acceso de manera directa o través de terceros.
9. Adoptar las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato.
10. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
11. Dar cumplimiento al anexo técnico.

“Super-Visión” para la transformación



CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

12. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe.
13. El **soporte técnico** se prestará de la siguiente manera: 1) (Nombre del proponente) prestará vía web y/o vía telefónico. soporte técnico en la página y/o teléfonos indicados en la propuesta siempre que la **SUPERSOLIDARIA** lo necesite. 2) Si el problema persiste, la **SUPERSOLIDARIA** requerirá el servicio postventa a la dirección y/o a los teléfonos indicados en la propuesta y (Nombre del proponente) pondrá a disposición de la **SUPERSOLIDARIA** una persona calificada para la realización del mantenimiento correctivo y soporte técnico, dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento. Los gastos de transporte, traslado del técnico, de los servicios objeto de soporte de post venta correrán por cuenta del contratista. 3) Terminada la prestación del servicio postventa, se levantará informe escrito en el cual se indicará que el servicio postventa se ha prestado de manera satisfactoria. Este informe debe estar firmado por el supervisor del contrato y por la persona que ha prestado el servicio

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del proveedor.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el proveedor para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de las obligaciones del contrato el plazo de entrega se pacta en dos tiempos diferentes así:

4.1. El contratista en el plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entregará LA SOLUCIÓN INTEGRAL – SOFTWARE - PARA LA SUPERVISIÓN Y ANALITICA DE DATOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

La puesta en marcha y la capacitación que hacen parte del objeto a contratar, se entregaran en los tiempos definidos por el supervisor del contrato, los cuales deberá acatar y cumplir el futuro contratista.

4.2. El contrato que se suscriba contará con una vigencia de amparo técnico de un (1) año contado a partir del momento del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULA CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXE (\$ XXXXXXX)**, valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, con cargo a los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **40122 del 25 de febrero de 2022**, del rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

FORMA DE PAGO: La **SUPERSOLIDARIA** pagará al contratista el valor del contrato así:

La **SUPERSOLIDARIA** pagará al contratista el valor del contrato así:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, el futuro contratista con la presentación de su oferta reconoce y acepta la forma de pago señalada en el presente numeral, la cual será de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato: este pago se podrá efectuar una vez el contratista haya entregado a la entidad el bienes contratado, es decir, con la entrega de la SOLUCIÓN INTEGRAL – SOFTWARE - PARA LA SUPERVISIÓN Y ANALITICA DE DATOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, se pagará en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2022

Un segundo pago correspondiente al 50% final del valor del contrato: este se podrá hacer efectivo una vez la solución se encuentre en marcha sin inconvenientes técnicos y hasta después de la realización de la capacitación sobre la SOLUCIÓN INTEGRAL – SOFTWARE – así mismo, para este pagó se exigirá al contratista, evidencia de las capacitaciones en espacio virtual o presencial consistente en el desarrollo talleres que haya ofrecido en su oferta.

PARA LA SUPERVISIÓN Y ANALITICA DE DATOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULA CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXX

las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida en las oficinas ubicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria de la Carrera 7 # 31 – 10 Piso 11, grupo de Archivo y Correspondencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La **SUPERSOLIDARIA** no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. La Superintendencia pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 40122 del 02 de febrero de 2022 con cargo al rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304004-02 - implementación de la supervisión basada en riesgos en la superintendencia de la economía solidaria. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el lugar de ejecución será en Bogotá Distrito Capital.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado grado 17 de la Delegatura Financiera o quien designe el ordenador del gasto.

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas a los supervisores de los contratos, quienes ejerzan la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, deben hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, de aplicación en la etapa contractual, en armonía con los ofrecimientos adjudicados.

8. GARANTÍAS

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos, el contratista, una vez adjudicado el contrato, debe constituir garantía única a favor de la nación - **SUPERSOLIDARIA**, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La cual amparará:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la Obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y doce (12) meses más a partir de la suscripción del contrato	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes y servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.
Calidad y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 12 meses mas contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad de los riesgos generados por falta de pagos, retrasos o incumplimientos en el pago de salarios y obligaciones similares a cargo del contratista frente a sus empleados, subcontratistas o colaboradores.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo será de 200 SMLMV,	Por el término de duración del contrato	Protege a la SUPERSOLIDARIA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones en que el contratista incurra por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas

9. LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

12. SUSPENSIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

Parágrafo: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA SUPERINTENDENCIA.

16. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXXX

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la SUPERINTENDENCIA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta suma se considera como estimación anticipada por los perjuicios directos o indirectos que pueda sufrir la SUPERINTENDENCIA por el incumplimiento DEL CONTRATISTA.

17. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, la SUPERINTENDENCIA en uso de la facultad otorgada en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas mediante resolución motivada, hasta del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato sin que sumadas superen el 10% del valor total del mismo, decisión que estará enmarcada dentro del derecho al debido proceso del contratista.

18. CADUCIDAD: La SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

19. CONFLICTO DE INTERESES: El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

21. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores

“Super-Visión” para la transformación

CLÁUSULA CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y XXXXXXXXXXXX

de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de:

- a) Aprobación de las partes en el Secop II
- b) Registro presupuestal
- c) Aprobación de las garantías requeridas.
- d) Suscripción del acta de inicio.

23. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Pliegos Definitivos; b) Adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, d) Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato y que hacen parte del proceso.

24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó:
Revisó: